



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga la validación de la información contenida en el Decreto 491 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional de Estado, para el efecto de que los Ciudadanos de San Francisco Yosocuta, Huajuapán, Oax., sean integrados al Padrón Electoral correspondiente, en estricto respeto a la Autonomía de la Autoridad competente para ello.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Federal Electoral, para el efecto que se precisa en el presente decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Una vez hecho lo anterior archívese el expediente número 10, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, como asunto definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de marzo de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.



DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.



DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLIS
SECRETARIA.



DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.